

RESOLUCIÓN No. 2012 DEL 23 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 y Resolución 8113 del del 13 de septiembre del 2019, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 2012 DEL 23 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”

de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20226050000239882 del 28 de Octubre del 2022** la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT **805.020.621-1** a través de su representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **31.275.044**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** ubicada en la sede operativa **Carrera 108 No 48 - 91, Kilómetro 1 Vía Jamundí, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia provisional a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento parcial de los requisitos establecidos en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes, debido a que el inmueble en el cual se desarrolla la misma es propiedad del ente territorial, entregado en comodato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 2012 DEL 23 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”

Que, la entidad denominada entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT **805.020.621-1**, en la sede Administrativa Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Distrito de Santiago de Cali - Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL VALLE DEL CAUCA mediante la Resolución número 526 del 14 de marzo de 2011.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **resolución No. 1360 del 27 de julio de 2022**, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de **cinco (5) meses**, a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, ubicada en la sede operativa **Carrera 108 No 48 - 91, Kilómetro 1 Vía Jamundí, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.**

Que, mediante Acta No. 28 del 19 de julio de 2022, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para los operadores CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CAE SEDE VALLE DEL LILY y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO CIP SEDE VALLE DEL LILI, que prestan sus servicios en la sede ubicada en la Carrera 108 No 48 -91, Kilómetro 1 Vía Jamundí, municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, indicando que los espacios del inmueble que se van a mezclar son:

- Talleres: artes, música, panadería, serigrafía, marroquinería, deportes, sistemas, comunicaciones, danza, teatro. (espacio con cronograma de atención).

RESOLUCIÓN No. 2012 DEL 23 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”

- Canchas: coliseo, cancha grande, cancha microfútbol, cancha baloncesto. (espacio con cronograma de atención)
- Escuela Programa Mujer: tres salones.(espacio con cronograma de atención)

Que, mediante correo electrónico del día 2 de diciembre de 2022 se indica a líder del trámite que el concepto de mezcla de poblaciones tiene vigencia de seis meses, siendo el anterior descrito aún vigente para el trámite en curso.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para Adolescentes y Jóvenes En Conflicto Con La Ley- SRPA Versión 4 del 6 de Marzo del 2020, Manual Operativo De Las Modalidades Que Atienden Medidas Y Sanciones Del Proceso Judicial SRPA, versión 3 del 12 de julio del 2022, bajo estos parámetros se adelanta el trámite por medio de tres visitas de verificación de requisitos técnicos y administrativos, desarrolladas los días **28,29, 30 de Noviembre, 1 y 2 de Diciembre (primera visita), 12 de diciembre (segunda visita) y 16, 20 y 21 (tercera visita).**

Que la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PAI) con fecha del 29 de Junio del 2022, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca.

Que se cuenta con el concepto administrativo con cumplimiento parcial y condicionado, concepto técnico, legal, financiero y nutricional con cumplimiento emitidos por los profesionales designados, los cuales certifican la evaluación de requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Provisional para la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la **Carrera 108 No 48 - 91, Kilómetro 1 Vía Jamundí, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESOLUCIÓN No. 2012 DEL 23 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (06) meses, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, en la sede operativa ubicada en **Carrera 108 No 48 - 91, Kilómetro 1 Vía Jamundí, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Provisional
2. Término de Vigencia	Seis (06) meses
3. Nombre de la Modalidad	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
4. capacidad Instalada	Ciento Ochenta y Ocho (188) adolescentes y jóvenes del SRPA.
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la

RESOLUCIÓN No. 2012 DEL 23 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”

	adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.
6. Sede operativa	Carrera 108 No 48 - 91, Kilómetro 1 Vía Jamundí, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Distrito de Santiago de Cali - Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 2012 DEL 23 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

23 DIC 2022



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico



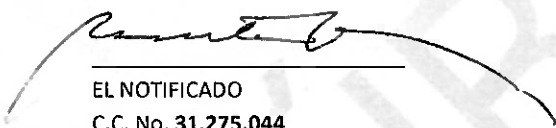


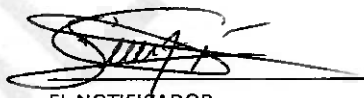
76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 23 días del mes de diciembre de 2022 de 2022, GUILLERMO ALONSO IDARRAGA, abogado del Grupo jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR VALLE DEL CAUCA, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la representante legal señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044, Representante Legal de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, se procede a notificarle el contenido de la Resolución No. 2012 del 23 de diciembre de 2022, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (06) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

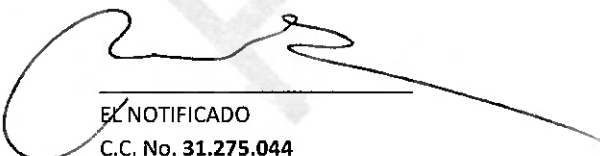
Al notificado (a) se le hace entrega de una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO
C.C. No. 31.275.044


EL NOTIFICADOR
C.C. No. 16.763.465

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No.


EL NOTIFICADO
C.C. No. 31.275.044

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 2012 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2012 del 23 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (06) meses a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera personal el día **23 de diciembre del 2022**, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **26 de diciembre del 2022**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca